MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2024-MPH/GM

Huancayo, 16 FEB. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 07-2024-MPH-GDU/OEC, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 22-2024-MPH/GDU, de fecha 12 de febrero de 2024, Proveído N° 319-2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 76-2024-MPH/GA/SGGRH-E de fecha 15 de febrero de 2024, e Informe Técnico N° 26-2024-MPH/GA-SGGRH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el TUO de Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, en su Artículo 5° "*Función del Auxiliar coactivo*", establece: "*El Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo, y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones*". El cargo de auxiliar coactivo tiene condición de funcionario de carrera más no de confianza;

Que, según artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Reglamento, estable que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo proceden en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, con Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSGC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite opinión a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular, podrían contratar auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de auxiliares coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de auxiliar coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. leg. N" 276 y D. leg. N" 728;

Que, con Informe N° 07-2024-MPH-GDUU/OEC de fecha 08 de febrero de 2024, la Abg. Roció Huamanlazo Carhuancho Ejecutora Coactiva (e), solicita al Gerente de Desarrollo Urbano la designación de Auxiliar Coactivo recomendando al servidor municipal Javier De La Cruz Ccanto;

Que, con Informe N° 22-2024-MPH/GDU de fecha 12 de febrero de 2024, el Arq. Walter Antonio Paucar Flores, Gerente de Desarrollo Urbano, comunica al Gerente Municipal que la Abg, Roció Del Pilar Huamanlazo Carhuancho, ha sido encargada para desempeñar la función de Ejecutor Coactivo (e) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a excepción de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo. En tal sentido, a la fecha en la ejecución coactiva solo existe la Ejecutora Coactiva y **no se cuenta con el Auxiliar Coactivo**, por tanto urge se designa a un auxiliar coactivo de manera urgente para poder impulsar la ejecución de actos administrativos pendientes; en tal medida de las posibilidades, la encargada de la ejecución coactiva, propone para asumir dicha función al servidor municipal Javier De La Cruz Ccanto;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Que, mediante Informe N° 76-2024-MPH/GA/SGGRH-E de fecha 15 de febrero de 2024, el Sr. Simor Vilcapoma Nestares, remite información escalafonario a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y mediante Informe Técnico N° 26-2024-MPH/GA-SGGRH de fecha 16 de febrero de 2024, el Abg. Charles Yupanqui Martínez Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos concluye: que el Sr. Javier Oscar De La Cruz Ccanto **SI CUMPLE** con los requisitos para ser encargado temporal como auxiliar coactivo;

Que, por necesidad Institucional es pertinente encargar temporalmente la labor de auxiliar coactivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al servidor Javier Oscar De La Cruz Ccanto **del Decreto Legislativo 728,** para desarrollar funciones de auxiliar coactivo, manteniendo su nivel remunerativo alcanzado;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE al servidor Javier Oscar De La Cruz Ccanto del régimen del Decreto Legislativo 728, a partir del 19 de febrero al 19 de marzo de 2024, las funciones de **auxiliar coactivo** de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; manteniendo su nivel remunerativo alcanzado según su régimen laboral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
V° B°
Abog. Noemi Esther León Vivas
JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Institución de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file personal e interesado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL